

CERTIFICAD O

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2025/12	Pleno del Ayuntamiento	30 de octubre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE 15395/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. SERGIO DE FUENTES ROMÁN.

Consta en el expediente el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 22 de octubre de 2025 (y nº 2025-E-RE-15800), a instancia de D. Sergio de Fuentes Román, por el que renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Los asistentes quedan enterados y toman razón de la renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento presentada por D. Sergio de Fuentes Román, a los efectos de solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial que corresponda, atendiendo al orden de colocación en la lista de candidatos.

2.- EXPEDIENTE PLN/2025/11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (7), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO. - Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

3.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



3.1.- EXPEDIENTE 14758/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (7), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 con arreglo al siguiente detalle:

**A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
16101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		1.877.978,47
23111	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		250.000,00
TOTAL				2.127.978,47

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.127.978,47
TOTAL		2.127.978,47

RESUMEN

Crédito extraordinario	0,00
Suplemento de crédito	2.127.978,47
TOTAL	2.127.978,47

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

3.2.- EXPEDIENTE 14090/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 19/2025 (SIN REPARO).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (7), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (1.943,26 €)

RECONOCIMIENTO 19/2025 Expediente 14090/2025

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
ADO-28023	FACT-2022-4503	Definición de metodología de mediciones de C.L.	943,80 €
ADO-28097	13541/2025	CUOTAS COMUNIDAD, VIVIENDA SITA EN C/ RIO CEA, Nº 3, 3º IZQUIERDA, DESDE OCTUBRE DE 2023 HASTA DICIEMBRE DE 2024 (AMBOS INCLUSIVE)	300,00 €
O 2025.2.0028580.000	FACT-2025-3286	CONSTRUYENDO MI FUTURO	699,46 €

TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 1.943,26 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (1.943,26 €).

3.3.- EXPEDIENTE 14091/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 20/2025 (CON REPARO).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (7), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (4.803,62 €)

RECONOCIMIENTO 20/2025 Expediente 14091/2025

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
2996	O 27947	FACT-2025-2998	ALBARANES AÑO 2023 Y 2024 (TRABAJOS DE FONTANERIA)	4.803,62 €

TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 4.803,62 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (4.803,62 €), así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

3.4.- EXPEDIENTE 3640/2019. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SANIDAD.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (7), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Administrativas de Sanidad y que afecta a los Artículos 3, 7, 8, 9 Y 19, Disposición Adicional Segunda, Disposición Derogatoria y Disposición Final, según contenido figura en el Anexo I a este acuerdo y el texto definitivo, con las modificaciones incluidas, según contenido que figura en el Anexo II a este acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo mediante la publicación de anuncio en anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, un diario de los de mayor difusión de la provincia y portal de transparencia municipal, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el último de los lugares indicados, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren convenientes.

Finalizada la exposición pública, y de presentarse reclamaciones y sugerencias se resolverán y se someterá a acuerdo para su aprobación definitiva, en su caso; de no presentarse aquellas, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional, procediéndose a su publicado en el boletín oficial de la provincia, tablón electrónico municipal y portal de transparencia municipal, en la forma que se determina normativamente, entrando en vigor la modificación de la citada ordenanza fiscal una vez se haya publicado completamente su texto

ANEXO I

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DESERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SANIDAD

- Artículo 3.

Se añade al final del párrafo lo siguiente: "así como la Adopción de animales".

- Artículo 7.

Se modifica el contenido del apartado 2 con la siguiente redacción: "Al existir una bonificación prevista la base liquidable no será coincidente con la base imponible."

- Artículo 8.

Se incorpora una nueva tarifa por servicio municipal de sanidad, consistente en la adopción de animales con la siguiente redacción:

"ADOPCIÓN:

Adopción por perro macho:..... 200,00 euros

Adopción por perro hembra: 330,00 euros

Adopción por gato macho 180,00 euros

Adopción por gato hembra 240,00 euros."

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



-Artículo 9.

Se da nueva redacción al apartado 2 en el siguiente sentido "La cuota líquida no resulta coincidente con la cuota íntegra. Al contemplarse la existencia de una bonificación respecto a la adopción de animales, la cuota líquida será la resultante de aplicar tal bonificación a la cuota íntegra, resultando la cantidad a ingresar, sin perjuicio del interés de demora y recargos que integran la deuda tributaria y las sanciones que no forman parte de ésta.

y se añade un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

"En ejercicio de lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y con la finalidad de fomentar la adopción responsable y reducir el abandono se establece una bonificación del 50% sobre la cuota de la tarifa del epígrafe 8 (adopciones) por los servicios de registro censal con su identificación cuando se trate de animales entregados en adopción en el propio Centro Municipal de Protección Animal.

Para obtener la bonificación será requisito necesario la presentación del contrato de adopción formalizado o bien la acreditación de la esterilización o compromiso de realizarla.

La bonificación estará sujeta a la comprobación administrativa, siendo incompatible con cualquier otra exención o bonificación."

-Artículo 19. Se modifica su contenido con la siguiente redacción:

"1. Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza y el interesado acude voluntariamente a la retirada del animal, el tributo se exigirá en régimen de autoliquidación. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite. En el supuesto de realizarse la retirada del animal cuando no estén abiertas las oficinas de las entidades colaboradoras, el pago de la tasa podrá realizarse al personal del centro de recogida, debiendo efectuar éste el ingreso en la cuenta habilitada al efecto. El documento expedido por dicho personal tendrá pleno poder liberatorio para el contribuyente.

2. Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza y el interesado no acude voluntariamente a la retirada del animal, el tributo se exigirá en régimen de liquidación que efectuará el Ayuntamiento, que se notificará al interesado con la liquidación de la tasa devengada hasta la fecha de practicar la misma, practicándose una nueva liquidación al finalizar cada periodo mensual, hasta la retirada o baja en el censo oportuno.

3.- Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza como adopción de animales, se tramitará como autoliquidaciones. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite.

4.- Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título II de esta ordenanza como licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos, el tributo se exigirá en régimen de autoliquidación. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite."

Disposición Adicional Segunda.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Se elimina.

Disposición Derogatoria.

Se modifica su contenido con la siguiente redacción:

“A la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza fiscal, quedará derogado, en su anterior redacción, el texto que se modifica de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 37, de fecha 27-03-, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 98 de 21 de agosto de 2019 y la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 150 de 29 de diciembre de 2023.”

-Disposición Final.

Se modifica su contenido con la siguiente redacción:

“La presente ordenanza fiscal, y sus modificaciones, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.”

ANEXO II

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SANIDAD Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SANIDAD.

Título Preliminar

Capítulo único Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora establece la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Administrativas de Sanidad que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2. - Naturaleza

La Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Administrativas de Sanidad es un tributo de naturaleza indirecta que, en los términos establecidos en los artículos siguientes, gravará:

a) La prestación de servicios públicos en materia de sanidad regulados en el Título I de esta ordenanza.

b) La realización de actividades administrativas de sanidad de competencia local regulados en el

Título II de esta ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Título I. Prestación de servicios públicos en materia de sanidad

Capítulo I. Las obligaciones tributarias

Artículo 3. - Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios municipales de sanidad que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos y que se relacionan en las tarifas de esta tasa, dentro del siguiente ámbito competencial de actuaciones:

Recogida y traslado del animal capturado al Centro Municipal de Recogida de Animales de Compañía, en donde será custodiado, mantenido y alimentado, así como la Adopción de animales.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción.

No se contempla la existencia de supuestos de no sujeción, si bien no se someterá a tributación ningún supuesto que no se encuentre contemplado en las tarifas de la tasa.

Capítulo II. Obligados y responsables tributarios

Artículo 5.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o a los que se refiera, afecte o beneficie la prestación de los servicios municipales de Sanidad.

Artículo 6.- Responsables del tributo.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria en los mismos términos en que se expresa dicho artículo.

2.- Responderán subsidiariamente, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, las personas a que se refiere el citado artículo.

Capítulo III. Cuantificación de la deuda tributaria

Artículo 7. Base imponible y base liquidable.

1.- Se tomará como base imponible de la presente exacción, en general, la unidad deservicio municipal de sanidad prestado que se encuentre relacionado en la tarifa de la tasa.

2.- Al existir una bonificación prevista la base liquidable no será coincidente con la base imponible.

Artículo 8. Tarifas.

La tarifa por cada servicio municipal de sanidad será la que resulte de aplicar el siguiente tipo de gravamen:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Custodia y mantenimiento diario: 10,10 euros.

*Alimentación diaria.....
5,80euros.*

Recogida de un animal con dueño mediante dardo anestésico:

Hasta 15 Kg de peso..... 40,10 euros

Más de 15 Kg de peso..... 70,10 euros

*Traslado del animal al centro municipal de recogida.....
22,10euros*

*Recogida de un animal de compañía sin dardo anestésico
10,10euros*

ADOPCIÓN:

Adopción por perro macho:..... 200,00 euros

Adopción por perro hembra: 330,00 euros

Adopción por gato macho 180,00 euros

Adopción por gato hembra 240,00 euros

Artículo 9. Cuota íntegra, cuota líquida y deuda tributaria.

1.-La cuota íntegra es el resultado de aplicar la tarifa o tipo de gravamen del servicio municipal de sanidad prestado a la base liquidable correspondiente.

2.- La cuota líquida no resulta coincidente con la cuota íntegra. Al contemplarse la existencia de una bonificación respecto a la adopción de animales, la cuota líquida será la resultante de aplicar tal bonificación a la cuota íntegra, resultando la cantidad a ingresar, sin perjuicio del interés de demora y recargos que integran la deuda tributaria y las sanciones que no forman parte de ésta.

En ejercicio de lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y con la finalidad de fomentar la adopción responsable y reducir el abandono se establece una bonificación del 50% sobre la cuota de la tarifa del epígrafe 8 (adopciones) por los servicios de registro censal con su identificación cuando se trate de animales entregados en adopción en el propio Centro Municipal de Protección Animal.

TÍTULO II. Realización de actividades administrativas en materia de sanidad.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Capítulo I. Las obligaciones tributarias.

Artículo 10- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la realización de las diferentes actividades administrativas en materia de sanidad que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos y que se relacionan en las tarifas de esta tasa, dentro del siguiente ámbito competencial de actuaciones:

Actuaciones administrativas preceptivas por la expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 11. Supuestos de no sujeción.

No se contempla la existencia de supuestos de no sujeción, si bien no se someterá a tributación ningún supuesto que no se encuentre contemplado en las tarifas de la tasa.

Capítulo II. Obligados y responsables tributarios.

Artículo 12. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o provoquen la actividad administrativa en materia desanidad de competencia municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 13. Responsables del tributo.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria en los mismos términos en que se expresa dicho artículo.

2.- Responderán subsidiariamente, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, las personas a que se refiere el citado artículo.

Capítulo III. Cuantificación de la deuda tributaria.

Artículo 14. Base imponible y Base Liquidable.

1.- Se tomará como base imponible de la presente exacción, en general, la unidad de actividad administrativa municipal de sanidad realizada que se encuentre relacionada en la tarifa de la tasa.

2.- No estando previstas reducciones, la base liquidable será coincidente con la base imponible.

Artículo 15. Tarifas

La tarifa por cada actividad administrativa municipal de sanidad será la que resulte de aplicar el siguiente tipo de gravamen:

Licencia Administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos: 50,00 euros/Ud.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Artículo 16. Cuota íntegra, cuota líquida y deuda tributaria.

1.- *La cuota íntegra es el resultado de aplicar la tarifa o tipo de gravamen de cada clase de actividad administrativa de competencia municipal en materia de sanidad prestado a la base liquidable correspondiente.*

2.- *La cuota líquida resulta coincidente con la cuota íntegra. Al no contemplarse la existencia de otras magnitudes tributarias que alteren la cuota líquida, ésta se considera como la cuota o cantidad a ingresar resultante de la obligación tributaria principal, sin perjuicio del interés de demora y recargos que integran la deuda principal y las sanciones que no forman parte de ésta.*

Título Final. Aplicación del tributo

Capítulo I. Principios generales y normas comunes

Artículo 17. Principios generales y normas comunes.

Para la aplicación del presente tributo se estará a lo dispuesto, con carácter general, en los Capítulos I y II de principios generales y normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Título III de aplicación de los tributos de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las normas especiales de aplicación del tributo.

Artículo 18. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa de competencia municipal en materia de sanidad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, cuando medie solicitud por el interesado, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de aquella.

Capítulo II. Normas especiales

Artículo 19. Regímenes de liquidación.

1. *Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza y el interesado acude voluntariamente a la retirada del animal, el tributo se exigirá en régimen de autoliquidación. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite. En el supuesto de realizarse la retirada del animal cuando no estén abiertas las oficinas de las entidades colaboradoras, el pago de la tasa podrá realizarse al personal del centro de recogida, debiendo efectuar éste el ingreso en la cuenta habilitada al efecto. El documento expedido por dicho personal tendrá pleno poder liberatorio para el contribuyente.*

2. *Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza y el interesado no acude voluntariamente a la retirada del animal, el tributo se exigirá en régimen de liquidación que efectuará el Ayuntamiento, que se notificará al interesado con la liquidación de la tasa devengada hasta la fecha de practicar la misma, practicándose una nueva liquidación al finalizar cada periodo mensual, hasta la retirada o baja en el censo oportuno.*



3.- Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza como adopción de animales, se tramitará como autoliquidaciones. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite.

4.- Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título II de esta ordenanza como licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos, el tributo se exigirá en régimen de autoliquidación. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite.

Capítulo III. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación

Artículo 20. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación se regirán por lo dispuesto en los capítulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la normativa que la desarrolle y complemente, y en particular, por el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Capítulo IV. Potestad sancionadora

Artículo 21. Potestad sancionadora. La potestad sancionadora en materia tributaria se ejercerá de acuerdo con los principios reguladores de la misma en materia administrativa con las especialidades establecidas en el título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la normativa que la desarrolle y complementa, y en particular, por el Reglamento general del régimen sancionador tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

Capítulo V. Revisión en vía administrativa.

Artículo 22.-Revisión en vía administrativa.

Los actos administrativos dictados por el Ayuntamiento de Zamora en la gestión del tributo se revisarán conforme a lo preceptuado artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por lo dispuesto en el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la normativa que la desarrolle y complementa, y en particular, por el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del tributo por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por cualesquiera otras disposiciones con rango legal, que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - **zamora.es**



A la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza fiscal, quedará derogado, en su anterior redacción, el texto que se modifica de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 37, de fecha 27-03-2002, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 98 de 21 de agosto de 2019 y la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 150 de 29 de diciembre de 2023.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, y sus modificaciones, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.”

4.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

4.1.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS (RELACIÓN DE DECRETOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2025).

Los asistentes quedan enterados de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas (relación de Decretos del 15 de septiembre al 12 de octubre de 2025).

4.2.- EXPEDIENTE 15152/2025. DACIÓN EN CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA PRIMER SEMESTRE 2025.

Los asistentes quedan enterados del informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2025, sobre estados de ejecución del presupuesto y tesorería primer semestre 2025.

4.3.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

4.3.1.- EXPEDIENTE 16030/2025. MOCIÓN A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL ZAMORA SÍ SOBRE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL BARRIO DE CARRASCAL.

(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), al Grupo Municipal Zamora Sí (2), y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3)

Y al no obtener la mayoría absoluta requerida queda rechazada para su inclusión en el orden del día, al no apreciarse el carácter urgente de la moción (artículo 69, apartado 6.5 del Reglamento Orgánico Municipal).

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA





Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

(Documento firmado electrónicamente)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

